



Sección II. Autoridades y personal

Subsección primera. Nombramientos, situaciones e incidencias

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

11018 *Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se cesan y nombran determinados miembros del Consejo Escolar de las Illes Balears*

Hechos y consideraciones jurídicas

1. El Texto refundido de la Ley de consejos escolares de las Illes Balears, aprobado por el Decreto Legislativo 112/2001, de 7 de septiembre, modificado por la Ley 15/2019, de 29 de marzo, establece la composición del Consejo Escolar de las Illes Balears (CEIB).
2. El artículo 9.1 del Decreto determina los miembros que integran el CEIB. Además, el artículo 9.3 dispone que los vocales del CEIB tienen que ser nombrados por resolución del consejero de Educación y Universidad, de acuerdo con las propuestas formuladas por los grupos correspondientes en los términos que reglamentariamente se determinen.
3. De acuerdo con el artículo 10, los vocales se nombran por un periodo de cuatro años, sin perjuicio de las previsiones sobre renovación de la mitad de cada uno de los grupos que dispone el apartado 1 y de los cambios que se puedan producir en la composición del Consejo por las causas que determina el apartado 2. Además, el artículo 10.2.g) dispone que uno de los motivos por los cuales tienen que cesar en los cargos los vocales es la pérdida de la condición de representante del organismo que los haya propuesto.
4. Día 11 de septiembre de 2025 el Consejo Escolar de las Illes Balears registró de entrada las solicitudes del Institut Balear de la Dona (IBDONA) i de la Unión Obrera Balear (UOB) de cambio de determinados vocales, suplentes de los titulares, que representan a la entidad en el CEIB.
5. De conformidad con lo que dispone el artículo 17.1.o) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de las Illes Balears, el 18 de septiembre de 2025, la presidenta del CEIB formuló la propuesta de nombramiento y cese de los vocales indicados y, mediante una nota interna del mismo día, la envió al consejero de Educación y Universidades.
6. El artículo 10.4 del mismo Reglamento establece que los consejeros del CEIB son nombrados y destituidos por resolución del consejero competente en materia de educación y se considera que toman posesión del cargo con la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Cesar como miembros del Consejo Escolar de las Illes Balears a los representantes de los grupos y entidades que figuran a continuación:

Grupo p) IBDONA

- Suplente: Maria Farners Saneiro Buedo (suplente de Catalina Maria Salom Niell)

Grupo a) profesorado

En representación de UOB

- Suplente: Yasmina Marín Mas (suplente de Albert Bonnín Madiko)

2. Nombrar miembros del Consejo Escolar de las Illes Balears a los representantes de los grupos y entidades que figuran a continuación:

Grupo p) IBDONA

- Suplente: Andreu Homar Campins (suplente de Catalina Maria Salom Niell)

Grupo a) profesorado

En representación de UOB





- Suplente: Jordi Tornila Canals (suplente de Albert Bonnín Madiko)

3. Disponer que esta Resolución tenga efecto el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

(Firmado electrónicamente: 2 de octubre de 2025)

El consejero de Educación y Universidades

Antoni Vera Alemany

